



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/L.605
3 diciembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimocuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 46 del programa

INFORME DEL COMITE DE NEGOCIACIONES SOBRE LOS
FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

Proyecto de informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Niaz A. NAIK (Pakistán)

1. En la 757a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1959, la Quinta Comisión examinó el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (A/4267). Además del informe, la Quinta Comisión consideró un proyecto de resolución (A/C.5/L.597) presentado por Argentina, Canadá, Líbano, Nueva Zelandia y Pakistán.
2. El Sr. Derek C. Arnould, del Canadá, Presidente del Comité de Negociaciones, presentó el informe de este último. Con respecto al procedimiento de convocar un comité especial plenario de la Asamblea para que se anuncien promesas de contribuciones destinadas a los dos programas de los refugiados - el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y el Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - el Presidente explicó que este año había resultado necesario seguir un procedimiento distinto del que se adoptó en años anteriores. Como la Asamblea General estaba examinando el problema de las futuras actividades del OOPSRPCO, el Comité de Negociaciones opinó que no sería conveniente celebrar la conferencia sobre promesas de contribuciones destinadas al OOPSRPCO hasta que se determinara el porvenir del Organismo. El Comité había estudiado la posibilidad de convocar reuniones distintas para los dos programas de los refugiados, pero se pronunció a favor de una conferencia conjunta, en la que los gobiernos darían

también cuenta de los esfuerzos que sus países vienen realizando para el Año Mundial de los Refugiados. De este modo, quedaría señalada la importancia de la conferencia y se pondría de relieve el Año Mundial de los Refugiados. Se había informado al Presidente del Comité de Negociaciones de que la fecha de la conferencia estaba fijada provisionalmente en el 9 de diciembre, siempre que para entonces hubiera concluido el examen de la cuestión del OOPSRPCO.

3. Debido a la fecha tardía de la conferencia, el Comité de Negociaciones no podría presentar por escrito un informe suplementario con un análisis de los resultados de la conferencia y sus recomendaciones sobre si debía seguirse convocando en el porvenir una conferencia especial sobre promesas de contribuciones para los dos programas de los refugiados, así como sobre la prórroga del mandato del propio Comité. Por consiguiente, el Comité de Negociaciones autorizó a su Presidente para que presentara oralmente un informe suplementario.

4. En cuanto a la convocación de un comité especial plenario de la Asamblea, el Comité de Negociaciones, basándose en los resultados de esas reuniones celebradas en años anteriores, consideró que este procedimiento había resultado muy útil y se permitía recomendar la continuación del mismo. El Comité de Negociaciones había querido reafirmar las normas para la reunión, expuestas en el párrafo 21 de su informe, a saber: 1) que las sesiones deberán celebrarse en una fecha tan temprana como sea posible durante el período de sesiones; 2) para lograr que asista el mayor número de Estados se dará por anticipado la publicidad más amplia posible a esas sesiones, y 3) las sesiones deberán organizarse de tal modo que no coincidan con ninguna otra. El Comité de Negociaciones confiaba en que la Asamblea General reafirmaría esas normas.

5. Con respecto a la prórroga del mandato del Comité de Negociaciones, que expira al clausurarse el decimocuarto período de sesiones, los representantes de los dos organismos de los refugiados y los del UNICEF habían confiado en que podrían disponer el año próximo de los servicios del Comité. El propio Comité opinaba que había de desempeñar una función útil y, teniendo en cuenta los deseos de los organismos de los que debía ocuparse, decidió recomendar que se restableciera el Comité de Negociaciones por otro año. Si la Asamblea General hiciera suya esta recomendación, el Comité tenía el propósito de continuar sus visitas a las delegaciones permanentes. Ello no obstante, el Presidente del Comité de

/...

Negociaciones señaló que por continuar en funciones el Comité la Asamblea General no debía desentenderse de su responsabilidad de prestar asistencia financiera a los organismos que había creado para hacer frente a una necesidad reconocida por ella.

6. Al presentar el proyecto de resolución (A/C.5/L.597) el representante del Pakistán declaró que ese proyecto recomendaba que se siguiera convocando un comité especial plenario de la Asamblea para los dos programas de los refugiados, cuya reunión habrá de celebrarse tan pronto como sea posible después de inaugurarse la Asamblea General, en una época en que muchos Ministros de Relaciones Exteriores están en Nueva York, lo cual aseguraría la asistencia de las personalidades más destacadas. El proyecto de resolución recomendaba también que se restableciera el Comité de Negociaciones por otro año.

7. La Asamblea General todavía estaba examinando la cuestión del OOPSRPCO, pero los debates sostenidos al respecto indicaban que era evidente que de cualquier modo se continuaría la ayuda a los refugiados, ya que la mayoría de las delegaciones habían pedido la prórroga del mandato del OOPSRPCO.

8. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se procediera a votación separada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva. Los resultados de la votación sobre el proyecto de resolución fueron los siguientes:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Párrafo 2 de la parte dispositiva	44	8	4
Proyecto de resolución en su totalidad	48	0	8

Recomendaciones de la Comisión

9. Por consiguiente, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

/...

INFORME DEL COMITE DE NEGOCIACIONES SOBRE LOS
FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios nombrado en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

Decide que:

1. Se convocará tan pronto como sea posible después de inaugurarse el decimoquinto período de sesiones un comité especial integrado por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en ese comité se anuncien las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico;
2. Se invitará a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones del comité especial al efecto de que se anuncien en ella las contribuciones que decidan hacer a los programas de ayuda a los refugiados;
3. Se dará por anticipado, a fin de lograr que asista el mayor número de Estados, la publicidad más amplia posible a las reuniones del comité especial, cuya reunión se organizará de manera que no coincida con ninguna otra.

B

La Asamblea General

1. Pide al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de 10 miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de fecha 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del decimocuarto período de sesiones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General;
2. Resuelve que, en el programa provisional del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".